

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban documento denominado
"Lineamientos para el Otorgamiento
del Bono Extraordinario de Mitigación
Agropecuaria por Emergencia"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0165-2017-MINAGRI**

Lima, 2 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 657-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA, de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la propuesta de aprobación del documento denominado "Lineamientos para el otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de abril de 2017, se indica que dicho Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio, que permitan facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones, otorgarle liquidez a los productores agropecuarios, así como brindar facilidades financieras a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios derivados de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas y peligros asociados; además de brindar apoyo a las poblaciones afectadas por desastres naturales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia mencionado en el considerando precedente aprueba, como una de las medidas extraordinarias necesarias para brindar facilidades financieras, a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentran en zonas declaradas en Estado de Emergencia, lo siguiente: "2.1 Entregar un Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia a efectos de atenuar el impacto negativo de los eventos naturales ocurridos en las zonas declaradas en emergencia"; el mismo que fue creado mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del acotado Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia se autorizó al Ministerio de Agricultura y Riego a realizar transferencias financieras a favor del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario - FOGASA, hasta por la suma de S/ 23 000 000,00 (Veintitrés Millones y 00/100 Soles), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; de los cuales, la suma de S/ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Soles) corresponde al otorgamiento del referido Bono;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia, establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo del FOGASA, se aprueban los lineamientos para el otorgamiento del Bono, en el marco de la normatividad vigente del FOGASA, en lo que sea aplicable; asimismo, el numeral 4.2 autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego a suscribir la adenda del Contrato regulado por el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, para la mejor aplicación del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, en cuyo marco se requiere autorizar al Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego a suscribir la adenda del Contrato de Fideicomiso, en representación de este Ministerio;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio del Visto, la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego ha elevado la propuesta del documento denominado "Lineamientos para el Otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia", en los que se señala que otorgará la suma de S/ 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Soles) por hectárea, con un máximo de hasta cuatro (04) hectáreas, a fin de atenuar las pérdidas ocasionadas a los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentren en zonas declaradas en Estado de Emergencia, debiéndose considerar la proporción correspondiente en caso el área afectada sea menor o mayor a 1.0 hectárea;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2017, de fecha 28 de abril de 2017, el Consejo Directivo del FOGASA acordó por unanimidad, aprobar mediante Resolución Ministerial el documento denominado "Lineamientos para el otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2017, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado "Lineamientos para el Otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia", mediante los cuales se establecen procedimientos para la ejecución del otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2017, que consta de tres (3) rubros y (1) Anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego a suscribir la adenda del Contrato de Fideicomiso, a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

Artículo 3.- Los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, brindarán el apoyo y asistencia técnica necesarios a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Asimismo, la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego solicitará a las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales u órganos que hagan sus veces, la participación en la ejecución del Otorgamiento del "Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia", a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y a la Secretaría Técnica del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario – FOGASA, para los fines de ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y,

en la misma fecha, conjuntamente con los Lineamientos que aprueba en el artículo 1, precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1515563-1

AMBIENTE

Designan Responsable de brindar información pública y de actualizar la información ofrecida en el Portal de Transparencia, así como Responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2017-MINAM

Lima, 2 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 5 del referido Texto Único Ordenado, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre ellas los ministerios, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 15-2017-MINAM, se designa al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica como Responsable de brindar la información pública del Ministerio del Ambiente y de actualizar la información ofrecida en el Portal de Transparencia; así como Responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el mismo que establece en el literal c) de su artículo 46, como función de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, coordinar y tramitar con los órganos responsables del Ministerio, la atención y solución de quejas o reclamaciones presentadas por la ciudadanía, así como las solicitudes de acceso a la información;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANA TERESA MARTINEZ ZAVALA, encargada de las funciones de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, como Responsable de brindar la información pública y de actualizar la información ofrecida en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente; así como Responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 15-2017-MINAM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1515199-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2017-MINCETUR

Lima, 28 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 170-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación en el evento "Road Show Virtuoso Travel Week – Canadá 2017", a realizarse del 08 al 11 de mayo de 2017, en las ciudades de Vancouver, Montreal y Toronto, Canadá, con el objetivo de promover la oferta turística del Perú, con énfasis en el turismo de lujo;

Que, es importante la participación en este evento, porque constituye un espacio idóneo para la promoción y difusión de nuestra oferta turística, toda vez que mantendrá un formato de reuniones personalizadas, donde los participantes exponen sus destinos turísticos a la red de agencia de viaje Virtuoso en las ciudades de Vancouver, Montreal y Toronto, que son las principales ciudades emisoras de turistas canadienses hacia el Perú;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Jayki Camargo Cantoral, Especialista en Turismo del Departamento de Mercado Anglosajón, a